

**CIRCULAR SOBRE MODIFICACIÓN EFECTUADA AL MANUAL DE INYECCIÓN DE LIQUIDEZ AL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, TOMO I, OPERACIONES DE ASISTENCIA CREDITICIA**

El Banco Central de Venezuela en su carácter de Autoridad Monetaria, informa a todos los Bancos y demás Instituciones Financieras que el Directorio del Instituto en su Reunión N° 3.512 de fecha 11 de marzo de 2003, acordó añadir un párrafo único a lo enunciado en el Manual de Opciones de Inyección de Liquidez al Sistema Financiero Nacional, Tomo I. Operaciones de Asistencia Crediticia, Capítulo III, Numeral 9; Capítulo IV, Numeral 9; y, Capítulo V, Numeral 14, el cual reza:

Parágrafo único: Aquellas instituciones que presenten saldo deudor, únicamente por haber percibido recursos por la vía de asistencia crediticia bajo programas especiales de financiamiento determinados por el Ejecutivo Nacional y aprobados por el Directorio del Instituto Emisor, podrán participar en las operaciones en Mercado Abierto realizadas por este Instituto.

Caracas, 12 de marzo de 2003